

RESOLUCIÓN N° 3923 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO - II FASE"**, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$125.692.783.00).**

RESOLUCIÓN N° 3923 DE 2018

Que mediante Ordenanza 011E de 2.018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO – II FASE"**, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$125.692.783.00)** y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102083319187, **SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$64.500.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05539 del 28 de noviembre de 2018.
- 11010102083319039, **RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALÍAS**, por valor de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.192.783.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05540 del 28 de Noviembre de 2018.
- 11010102083319050, **RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05541 del 28 de noviembre de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de las fuentes de financiación **RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP, RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALÍAS, SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 469 del 15 de Noviembre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **ALIX ROBINSON HIDALGO** profesión especializada laboratorio de salud pública, **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** profesional especializado salud pública (E) RES 1220 DE 17 Sep. 2018 para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$125.692.783.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 800.000.000.00)**; no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3923 DE 2018

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO – II FASE", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ETAPA DE INVERSION		AÑO CALENDARIO 2018-2019		AÑO DEL PROYECTO: 2018-2019	
ITEM	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estrategia para garantizar la capacidad del gestión de calidad en el laboratorio de salud pública fronterizo como apoyo a la vigilancia diagnóstico y confirmación de enfermedades de interés en salud pública y factores del riesgo del ambiente que afecta a la población vulnerable				87.612.000,00
1.1	Implementación de la norma técnica colombiana NTCISO/IEC 17025:2017 en las áreas de factores de riesgo del ambiente y eventos de interés en salud pública en el Laboratorio de Salud Pública de Arauca, acompañamiento durante las etapas de capacitación, documentación, validación de ensayos, implementación y verificación orientadas a la acreditación de ensayos del LSPF: Actividades de asesor externo en el área de calidad ISO 17025:2017.	Numero	11	5.050.000	55.550.000,00
1.2	Realización de actividades de apoyo para garantizar la capacidad de gestión de calidad en el laboratorio de salud pública fronterizo en la vigilancia diagnóstico y confirmación de eventos de interés en salud pública y factores del riesgo del ambiente, orientada a la acreditación de ensayos del LSPF.	Numero	10	3.206.200	32.062.000,00
2	Estrategia para el fortalecimiento operativo del laboratorio de salud pública fronterizo para garantizar equipos, reactivos y materiales, para la realización de validación de técnicas en cumplimiento de estándares de calidad orientados a la acreditación de ensayos.				571.377.165,00
2.1	Adquisición de reactivos para la validación de técnicas en eventos de interés en salud pública en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos	GL	1	38.600.000,00	38.600.000,00
2.2	Adquisición de reactivos para la validación de técnicas en microbiología de aguas en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos.	GL	1	46.195.800,00	46.195.800,00
2.3	Adquisición de equipos de laboratorio necesarios para la validación de técnicas en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos (ver listado de equipos y descripción adjunto)	GL	1	213.376.314,98	213.376.314,98

RESOLUCIÓN N° 3923 DE 2018

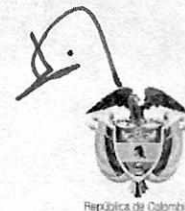
2.4	Adquisición de software para el laboratorio de salud pública fronterizo de Arauca, con configuración de módulos para muestras de clínicas-EISP, alimentos, ambientales (aguas y entomología), módulos de trazabilidad, verificación de solicitud, registros e impresión de resultados, validación, con cumplimiento de requisitos de la norma de acreditación de calidad de ensayos ISO 17025, certificado con norma ISO incluye servidor, licencia sistema operativo Windows server, licencia SQL server, instalación en el LSPF, capacitación del recurso humano, soporte y mantenimiento.	GL	1	\$ 99.960.000	99.960.000,00
2.5	Adquisición de materiales de referencia para la validación de técnicas en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos	GL	1	29.823.622,00	29.823.622,00
2.6	Adquisición de insumos y materiales de laboratorio para el procesamiento de muestras de interés en salud pública y ambiente en el laboratorio de salud pública fronterizo	GL	1	73.029.293,02	73.029.293,02
2.7	Realización de ensayos de aptitud para la verificación de la calidad en los resultados de los análisis de los exámenes especializados en el LSPF	GL	1	30.158.337,00	30.158.337,00
2.8	Adquisición de documentos normativos relacionados con los requisitos de gestión y requisitos técnicos en el marco de la implementación del sistema de gestión de la calidad en el LSPF.	GL	1	7.193.448,00	7.193.448,00
2.9	Adquisición de reactivos de apoyo a la validación de técnicas en microbiología de alimentos en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos.	GL	1	33.040.350,00	33.040.350,00
3	Estrategia para garantizar el funcionamiento y operación de los medios del laboratorio de salud pública por medio de la dotación e intervenciones metrológicas de equipos en sus diferentes unidades técnicas.				141.010.835,00
3.1	Realización de mantenimientos preventivos y correctivos a equipos del laboratorio de salud pública fronterizo.	GL	1	50.834.420,00	50.834.420,00
3.2	Calibración de los equipos del laboratorio de salud pública de Arauca (intervenciones metrológicas) con el fin de lograr la implementación del aseguramiento de la calidad en las áreas de la unidad de vigilancia de eventos de interés en salud pública y factores de riesgo del ambiente y el consumo.	GL	1	90.176.415,00	90.176.415,00
SUBTOTAL VALOR DE COMPONENTES					800.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					800.000.000,00

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No. 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3923 DE 2016

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a las Imputaciones 11010102083319187, 11010102083319039 y 11010102083319050 ; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO – II FASE"** por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$125.692.783.00)**, a la cuenta No. **137184735** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:



RESOLUCIÓN N° 3923 DE 2018

- 11010102083319187, **SUPERÁVIT DESAHOORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$64.500.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05539 del 28 de noviembre de 2018.
- 11010102083319039, **RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALÍAS**, por valor de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.192.783.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05540 del 28 de Noviembre de 2018.
- 11010102083319050, **RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05541 del 28 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3923 DE 2018

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los _____.

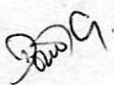

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

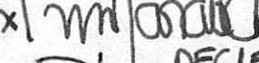
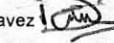
Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD





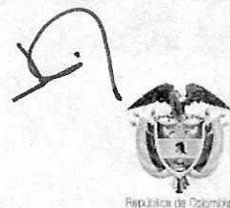


DECLUETO 907/18



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3924 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental..."

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES DE SALUD BUCAL, AUDITIVA Y COMUNICATIVA Y PROMOCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS SOY GENERACIÓN MAS SONRIENTE, VEO BIEN APRENDO BIEN, VISIÓN 20/20, SOMOS TODO OÍDOS Y AMOR POR EL SILENCIO EN ARAUCA"**, por un valor de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS/M/CTE. (\$100.779.313.99).**

RESOLUCIÓN N°

DE 2018

Que mediante Ordenanza 011E de 2.018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES DE SALUD BUCAL, AUDITIVA Y COMUNICATIVA Y PROMOCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS SOY GENERACIÓN MAS SONRIENTE, VEO BIEN APRENDO BIEN, VISIÓN 20/20, SOMOS TODO OÍDOS Y AMOR POR EL SILENCIO EN ARAUCA"**, por un valor de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$100.779.313.99)** y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102073311317, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (AL CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL DECRETO 190/69)**, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$ 7.807.217.15)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05132 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311311, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DE 13 DE MAYO DE 2,015 MINHACIENDA**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$9.999.999.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05133 del 13 de Noviembre de 2018.
- 11010102073311187, **SUPERAVIT DESAHORRO FAEP (ley 1530 de 2012)**, por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.570.049.97)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05134 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311054, **RENDIMIENTO FINANCIERO EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA**, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$47.692.105.31)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05135 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311057, **RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 055/2009, RESOLUCIÓN 304/2014 MINHACIENDA**, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS M/CTE (\$391.600.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05136 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311008, **AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (LEY 14/83)**, por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$11.318.887.56)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05137 del 13 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° 3 9 2 4 DE 2018

- 11010102073311011, **AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR OTROS MUNICIPIOS (ley 14/83)**, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.577.805.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05138 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311020, **GACETA DEPARTAMENTAL**, por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.991.700.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05139 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311187, **SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.429.950.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05140 del 13 de noviembre de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, provenientes de la fuentes de financiación **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (AL CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL DECRETO 190/69)**, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004**, **RESOLUCIÓN 1371 DE 13 DE MAYO DE 2,015 MINHACIENDA**, **SUPERAVIT DESAHORRO FAEP (ley 1530 de 2012)**, **RENDIMIENTO FINANCIERO EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004**, **RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA**, **RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 055/2009 RESOLUCIÓN 304/2014 MINHACIENDA**, **AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (LEY 14/83)**, **AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR OTROS MUNICIPIOS (ley 14/83)**, **GACETA DEPARTAMENTAL**, **SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 707 del 17 de octubre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **INDIRA PORTILLA SALINAS** profesional programa de salud bucal, visual y auditiva, **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** profesional especializado salud pública (E) RES1220 de 17 sep. 2018 para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**

RESOLUCIÓN N° 924 DE 2018

TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$100.779.313.99), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 430.000.000.00)**; no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.

Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES DE SALUD BUCAL, AUDITIVA Y COMUNICATIVA Y PROMOCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS SOY GENERACIÓN MAS SONRIENTE, VEO BIEN APRENDO BIEN, VISIÓN 20/20, SOMOS TODO OÍDOS Y AMOR POR EL SILENCIO EN ARAUCA"**, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ITEM	Actividad	Unidad Medida	Cantidad	V/Unit	V/parcial	V/total
1.1	Fortalecer acciones de promoción, educación y comunicación para la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa, mediante promoción de los estilos de vida saludables en los estudiantes de primero a quinto, padres de familia y docentes del centro poblado de puerto Jordan, de las instituciones educativas Jose Antonio Galan, Alfonso lopez, San Juan Bosco, General Santander, Manuela Beltran, Maria Inmaculada, Jorge Eliecer Gaitan y seis de octubre del municipio Saravena del departamento de Arauca.	UND	190	\$ 1.600.000	\$ 304.000.000	\$ 304.000.000
	Como estrategia de adherencia y apoyo a la limpieza de la cavidad bucal se entregará a cada niño y docente un kit de higiene bucal que sera utilizado en la practica de tecnica de cepillado; compuesto por: Cepillo dental acorde a la edad de marca reconocida, Seda dental por 50 metros de marca reconocida, Crema dental acorde a la edad de marca reconocida, Vaso plástico de siete onzas, Toalla de 20x20 cm y Contenedor del kit.	UND	2.600	\$ 35.000	\$ 91.000.000	\$ 91.000.000
2.1	Impresión de Un octavo de página full color policromía, medidas 14,5 X 13,7 CMS en el periodico, con el fin de fortalecer y promocionar la salud bucal, visual y auditiva en la población Araucana.	UND	8	\$ 680.000	\$ 5.440.000	\$ 5.440.000
2.2	Producción y edición de cuña radial a dos voces de 30 segundos con el objeto de fortalecer y promocionar la salud bucal en la población Araucana	UND	1	\$ 850.100	\$ 850.100	\$ 850.100
32.3	Trasmisión y emisión de cuña radial con cobertura Departamental	UND	100	\$ 58.500	\$ 5.850.000	\$ 5.850.000
3.1	Interventoria tecnica,administrativa y financiera	UND	1	\$ 22.859.900	\$ 22.859.900	\$ 22.859.900
TOTAL						\$430.000.000

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su

RESOLUCIÓN N° 3924 DE 2018

Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a las Imputaciones 11010102073311317, 11010102073311311, 11010102073311187, 11010102073311054, 11010102073311057, 11010102073311008, 11010102073311011, 11010102073311020, 11010102073311187; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES DE SALUD BUCAL, AUDITIVA Y COMUNICATIVA Y**

RESOLUCIÓN N° 3924 DE 2018

PROMOCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS SOY GENERACIÓN MAS SONRIENTE, VEO BIEN APRENDO BIEN, VISIÓN 20/20, SOMOS TODO OÍDOS Y AMOR POR EL SILENCIO EN ARAUCA" por un valor de CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$100.779.313.99), a la cuenta No. 137184735 del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102073311317, SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (AL CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL DECRETO 190/69), por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$ 7.807.217.15), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05132 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311311, SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DE 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$9.999.999.00), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05133 del 13 de Noviembre de 2018.
- 11010102073311187, SUPERAVIT DESAHORRO FAEP (ley 1530 de 2012), por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.570.049.97), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05134 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311054, RENDIMIENTO FINANCIERO EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$47.692.105.31), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05135 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311057, RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 055/2009, RESOLUCIÓN 304/2014 MINHACIENDA, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS M/CTE (\$391.600.00), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05136 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311008, AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (LEY 14/83), por un valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$11.318.887.56), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05137 del 13 de noviembre de 2018.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3924 DE 2018

- 11010102073311011, **AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR OTROS MUNICIPIOS (ley 14/83)**, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.577.805.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05138 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311020, **GACETA DEPARTAMENTAL**, por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.991.700.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05139 del 13 de noviembre de 2018.
- 11010102073311187, **SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.429.950.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05140 del 13 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.



RESOLUCIÓN N° 3924 DE 2018

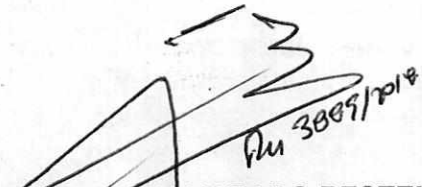
ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

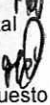
ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

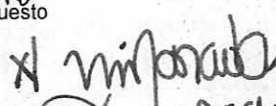
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los _____.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental


Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto


Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Coordinación Jurídica


Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD


DECLETO 907/18

